



Derechos del Contribuyente

Publicación 1SP

En esta publicación se explican los derechos que usted tiene como contribuyente y los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

La Carta de Derechos del Contribuyente

1. El Derecho de Estar Informado

Los contribuyentes tienen el derecho de saber lo que ellos tienen que hacer para cumplir con las leyes relacionadas con los impuestos. Ellos tienen el derecho de recibir explicaciones claras sobre las leyes y los procedimientos del IRS en todos los formularios, instrucciones, publicaciones, avisos y correspondencia tributaria. Ellos tienen el derecho de estar informados sobre las decisiones que el IRS lleva a cabo sobre sus cuentas tributarias y de recibir explicaciones claras sobre los resultados de dichas decisiones.

2. El Derecho de Recibir Servicio de Calidad

Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de manera oportuna, cortés y profesional al tratar con el IRS. Dicha asistencia se debe llevar a cabo de una manera clara para que sea fácil de entender. Además, también los contribuyentes tienen el derecho de recibir comunicaciones claras y fáciles de entender de parte del IRS y de poder comunicarse con un supervisor para notificar sobre servicio inadecuado.

3. El Derecho de Pagar No Más de la Cantidad Correcta de Impuestos

Los contribuyentes tienen el derecho de pagar sólo la cantidad de impuestos que se adeuda conforme a la ley, incluyendo intereses y multas, además de que el IRS acredite correctamente los pagos de impuestos.

4. El Derecho de Cuestionar la Posición del IRS y de ser Escuchado

Los contribuyentes tienen el derecho de presentar objeciones y proveer documentación adicional como respuesta a acciones propuestas o acciones formales llevadas a cabo por el IRS y esperar que el IRS considere sus objeciones y documentación presentada a tiempo de manera oportuna y justa. Si el IRS no está de acuerdo con la posición del contribuyente, los contribuyentes tienen el derecho de recibir una respuesta de parte del IRS.

5. El Derecho de Apelar una Decisión del IRS en un Foro Autónomo

Los contribuyentes tienen el derecho de presentar y recibir una audiencia de apelación administrativa justa e imparcial de la mayoría de las acciones tomadas por el IRS, incluyendo la determinación de muchas multas, y tienen el derecho de recibir una respuesta escrita que explique la decisión de la Oficina de Apelaciones del IRS. Normalmente, los contribuyentes tienen el derecho de presentar sus casos ante el foro judicial apropiado.

6. El Derecho de Llegar a una Resolución

Los contribuyentes tienen el derecho de conocer cuál es la cantidad máxima de tiempo que ellos tienen para cuestionar la posición del IRS además de la cantidad máxima de tiempo que el IRS tiene para revisar un año tributario específico o cobrar una deuda de impuestos. Los contribuyentes tienen el derecho de conocer cuándo el IRS ha terminado una revisión (auditoría).

7. El Derecho de Privacidad

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que toda pregunta, toda revisión o toda acción de cumplimiento de la ley de parte del IRS cumplirá con las leyes y que el IRS no investigará sus asuntos más de lo necesario; además de que el IRS respetará todos los derechos al debido proceso, incluyendo la protección en búsquedas e incautaciones, y proveerá una audiencia de proceso debido del cobro en donde corresponda.

8. El Derecho de Confidencialidad

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que toda información que ellos le proveen al IRS no se divulgará, a menos que el contribuyente lo autorice o se lleve a cabo conforme a la ley. Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que se tome la acción apropiada en contra de empleados, preparadores de declaraciones de impuestos y otras personas quienes usan o divulgan información de las declaraciones de los contribuyentes de manera inescrupulosa.

9. El Derecho de Contratar a un Representante

Los contribuyentes tienen el derecho de escoger y contratar a un representante autorizado para que éste los represente en sus gestiones con el IRS. Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de parte de un Centro (Taller) para Contribuyentes de Bajos Ingresos si no pueden pagar a una persona que los represente.

10. El Derecho de Tener un Sistema de Impuestos que sea Justo y Adecuado

Los contribuyentes tienen el derecho de esperar que el sistema de impuestos considere los hechos y circunstancias que podrían afectar la causa de sus obligaciones, capacidad para pagar o para proveer información de manera oportuna. Los contribuyentes tienen el derecho de recibir ayuda de parte del Servicio del Defensor del Contribuyente si están enfrentando una dificultad financiera o si el IRS no ha resuelto sus asuntos tributarios apropiada y oportunamente a través de las vías normales.

La Misión del IRS

Proveerle a los contribuyentes de los Estados Unidos de América un servicio de alta calidad, ayudándolos a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y hacer cumplir las leyes de manera íntegra y justa para todos.

Revisiones (Auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o si la seleccionamos para revisarla, esto no significa que usted es deshonesto. La revisión o investigación podría o no resultar en el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacerle cambios o usted podría recibir un reembolso.

El proceso de seleccionar una declaración de impuestos para revisión usualmente comienza de una de dos maneras. Primero, usamos programas de computadora para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en declaraciones informativas, tales como los Formularios 1099 y W-2, en estudios de revisiones hechas en el pasado o en ciertas partidas identificadas en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración pudiera incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla para seleccionar una declaración para revisarla.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de declaraciones, derechos de apelación y reclamaciones de reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación hay un resumen sobre cómo llevamos a cabo las auditorías.

Por Correo

Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cual creemos que quizás tengamos que hacerle un cambio a su declaración de impuestos. Usted puede responder por correo o puede pedir una entrevista en persona con el examinador. Si usted nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted, y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos cualquier cambio. Por favor, no dude en escribirnos acerca de algo que no entienda.

Por Entrevista

Si le notificamos que haremos su revisión a través de una entrevista en persona, o si usted la solicita, tiene el derecho de pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el IRS. Si nuestro examinador propone cualesquier cambios a su declaración de impuestos, él o ella le explicará las razones por tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, usted se puede reunir con el supervisor del examinador.

Revisiones Repetitivas

Si revisamos las mismas partidas en su declaración de impuestos en cualesquiera de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, por favor, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, usted puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del IRS. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicios ante los tribunales (cortes). Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5(SP), *Sus Derechos de*

Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo, en español, y en la Publicación 556, en inglés.

Si no desea usar la Oficina de Apelaciones o si está en desacuerdo con sus determinaciones, usted puede apelar su caso ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*) o el Tribunal Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) que sirven al área donde usted vive. Si usted lleva su caso ante un tribunal, el IRS tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo registros adecuados que muestren su deuda tributaria, que cooperó con el IRS y que cumple con ciertas otras condiciones. Si el tribunal está de acuerdo con usted en la mayoría de las determinaciones de su caso y encuentra que nuestra posición estaba mayormente injustificada, usted quizás pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigio en los que incurrió. Usted no tendrá derecho a recuperar estos gastos, a menos que haya tratado de resolver su caso por la vía administrativa, incluyendo el que usted haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

Recaudaciones

En la Publicación 594(SP), *El Proceso de Cobro del IRS*, se explican sus derechos y responsabilidades relacionados con el pago de impuestos federales. Ésta describe:

- Qué debe hacer cuando usted adeuda impuestos. En esa publicación se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué tiene que hacer si usted cree que la factura es incorrecta. También se explica cómo se hacen pagos a plazos, cómo se demoran los procedimientos de cobros y cómo presentar un ofrecimiento de transacción.
- Acciones de cobro del IRS. En esa parte se explican gravámenes, relevo de gravámenes, embargos, relevo o liberación de embargos, incautación y venta y devolución de la propiedad.
- Certificación de parte del IRS al Departamento de Estado sobre una deuda tributaria sumamente morosa que resultaría normalmente en la denegación de una solicitud para un pasaporte y también podría resultar en la revocación de un pasaporte.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660(SP), *Derechos para la Apelación de Cobros*, en español.

Alivio del Cónyuge Inocente

Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de todo impuesto, interés o multa que se adeude en su declaración conjunta. Sin embargo, si usted reúne los requisitos para alivio del cónyuge inocente, quizás pudiera ser exonerado de parte o de toda la obligación conjunta. Para solicitar alivio, deberá presentar el Formulario 8857(SP), *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente*, en español. Para más información sobre el alivio del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del cónyuge inocente), en inglés, y el Formulario 8857(SP).

Posibles Comunicaciones con Terceros

Por lo general, el IRS tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado. Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha

podido dar o para verificar la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino, banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos decirles información limitada, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar mientras haya actividad en su caso. Si nos comunicamos con otras personas, usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con quienes nos hemos comunicado. Puede realizar su solicitud por teléfono, por escrito o en persona durante la entrevista.

Reembolsos

Usted puede presentar una reclamación de reembolso si cree que ha pagado demasiado impuesto. Usted deberá, generalmente, presentar la reclamación dentro de 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original o 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, de estas dos fechas, la que sea más tarde. La ley generalmente estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso, si no se le paga dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en que presentó su declaración o su reclamación de reembolso. La Publicación 556, en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si usted tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, entonces deberá presentarla dentro de un período de 3 años a partir de la fecha en que la declaración tenía que ser presentada originalmente (incluyendo prórrogas), para así poder recibir el reembolso.

Servicio del Defensor del Contribuyente

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) es una organización **independiente** dentro del IRS que puede ayudar a proteger sus derechos como contribuyente. Le podemos ofrecer ayuda si su problema tributario le está causando una dificultad o si ha intentado resolverlo con el IRS directamente y no ha podido. Si usted reúne los requisitos para recibir nuestra asistencia, la cual siempre es gratuita, nosotros haremos todo lo posible para ayudarlo. Visite www.taxpayeradvocate.irs.gov, en inglés, o llame al 1-877-777-4778.

Información Tributaria

El IRS provee las siguientes fuentes para formularios, publicaciones e información adicional.

- **Preguntas Tributarias:** 1-800-829-1040 (1-800-829-4059, si es usuario de equipo TTY/TDD para personas sordas, con problemas auditivos o con incapacidad del habla)
- **Formularios y Publicaciones:** 1-800-829-3676 (1-800-829-4059, si es usuario de equipo TTY/TDD)
- **Internet:** www.irs.gov
- **Ombudsman (Defensor) de los Pequeños Negocios:** Si usted es una entidad comercial pequeña, puede participar en el proceso regulatorio y comentar sobre las acciones del IRS para hacer cumplir las leyes tributarias llamando al 1-888-734-3247 (1-888-REG-FAIR).
- **Inspector General del Tesoro para la Administración de los Impuestos:** Usted puede informar confidencialmente acerca de conducta impropia, desperdicio de recursos, fraude o abuso de parte de un empleado del IRS llamando al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339, si es usuario de equipo TTY/TDD). Puede mantener su anonimato.